

guía didáctica

EL PAPEL SOCIAL
DE LOS IMPUESTOS



Plataforma por la
Justicia Fiscal

econo
Plastas

índice



El papel social de los impuestos

Primera edición: septiembre 2023

Plataforma por la Justicia Fiscal



Plataforma por la
Justicia Fiscal

www.plataformajusticiafiscal.com

Econoplastas

**econo
Plastas**

www.econoplastas.org

D.L.: GU 147-2023

Edición:

Ediciones Lentas (El Rincón Lento)

C/ Marqués de Santillana, 13. 19001 Guadalajara

Diseño de cubierta y maquetación: Iván Casuso

Impreso con papel reciclado en Gráficas Alto Tajo

Introducción

8

1. ¿Para qué sirven los impuestos?

10

- 1.1 Las necesidades colectivas
- 1.2 El valor social de los impuestos
- 1.3 ¿Quién cobra los impuestos?
- 1.4 ¿Quién contribuye al pago de impuestos?

2. Tipos de impuestos

20

- 2.1 Impuestos e ingresos públicos
- 2.2 Criterio de clasificación de los impuestos
- 2.3 Estructura
- 2.4 Principales impuestos

3. ¿Y si no contribuimos?

32

- 3.1 Fraude fiscal
- 3.2 Impuestos en un mundo global

4. Justicia fiscal

42

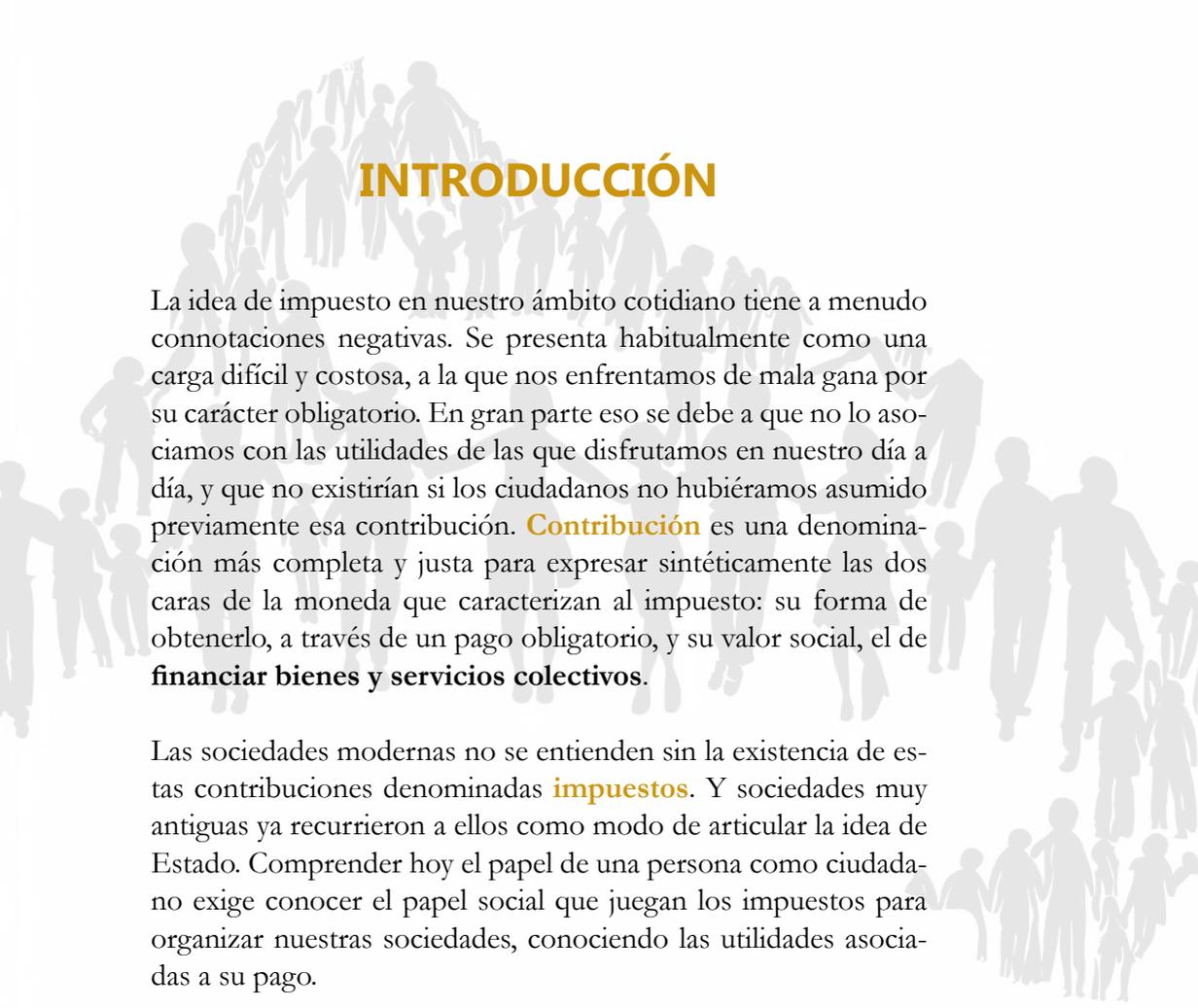
- 4.1 Gastar bien
- 4.2 Impuestos justos

Resumen

52

Glosario

54



INTRODUCCIÓN

La idea de impuesto en nuestro ámbito cotidiano tiene a menudo connotaciones negativas. Se presenta habitualmente como una carga difícil y costosa, a la que nos enfrentamos de mala gana por su carácter obligatorio. En gran parte eso se debe a que no lo asociamos con las utilidades de las que disfrutamos en nuestro día a día, y que no existirían si los ciudadanos no hubiéramos asumido previamente esa contribución. **Contribución** es una denominación más completa y justa para expresar sintéticamente las dos caras de la moneda que caracterizan al impuesto: su forma de obtenerlo, a través de un pago obligatorio, y su valor social, el de **financiar bienes y servicios colectivos**.

Las sociedades modernas no se entienden sin la existencia de estas contribuciones denominadas **impuestos**. Y sociedades muy antiguas ya recurrieron a ellos como modo de articular la idea de Estado. Comprender hoy el papel de una persona como ciudadano exige conocer el papel social que juegan los impuestos para organizar nuestras sociedades, conociendo las utilidades asociadas a su pago.

Por el papel crucial que juegan los impuestos, unas ideas básicas sobre ellos son imprescindibles para **construir una ciudadanía capaz de comprender, en el marco de un juego de equilibrio entre derechos y obligaciones, la necesidad de contribuir con unos impuestos justos**.

Es en este contexto en el que desde la educación se debe transmitir al alumnado nociones básicas relativas a la justicia fiscal y

al valor social de los impuestos. Porque los impuestos aparecen como una garantía para poder acceder a nuestros derechos de ciudadanos.

Así se ha entendido cuando la Ley Orgánica de Educación vigente obliga a introducir, entre los contenidos obligatorios de la materia de Educación en Valores Cívicos y Éticos, **“el papel social de los impuestos y la justicia fiscal”**.

Esta guía pretende servir de apoyo al profesorado de diferentes niveles educativos para transmitir, de una manera ágil y sencilla, los conocimientos básicos respecto a lo que se entiende por impuestos, los beneficios (o el valor social) que se obtienen gracias a su existencia y el modo en que deben definirse para que se apliquen de una manera justa.

1 ¿Para qué sirven los impuestos?

1.1. Las necesidades colectivas

El impuesto es un pago que el ciudadano (contribuyente, que contribuye) está obligado a realizar porque así lo establece una ley. ¿Y para qué se recauda? La principal razón, expuesta de una manera sencilla, sería la de **satisfacer las necesidades colectivas** (de un grupo, un pueblo, una región, un Estado).

Según van aumentando el tamaño y la complejidad de los colectivos, la respuesta respecto a la satisfacción de las necesidades colectivas se va haciendo más compleja. Los ayuntamientos, las comunidades autónomas, los estados... deciden qué necesidades van a satisfacer colectivamente y recaudan las cantidades necesarias a través de los impuestos, que son de pago obligatorio.

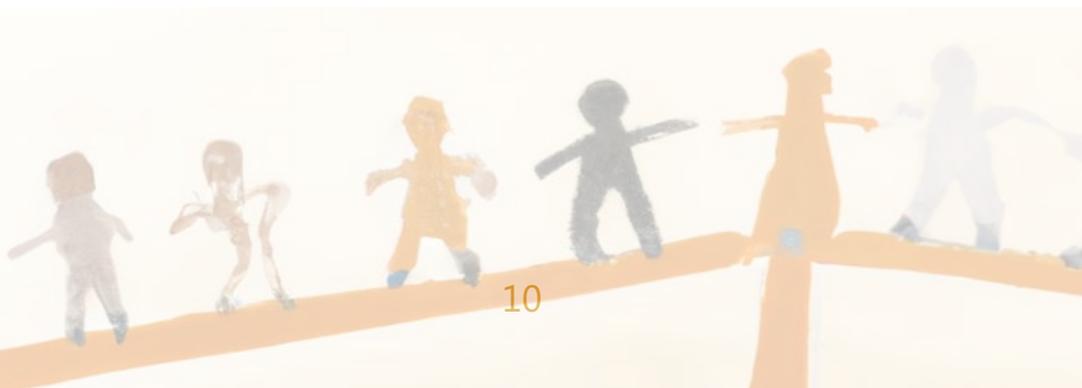
Por lo tanto, **un impuesto se crea para financiar o satisfacer necesidades de un colectivo, de una sociedad**. Se decide qué necesidades se van a satisfacer entre todos y en qué medida. ¿Va a haber educación para todos? ¿Gratuita o pagando cada alumno una parte? ¿En qué edades? ¿Cómo pagamos las carreteras, la policía, la sanidad...? La respuesta a cada una de estas múltiples preguntas determinará el dinero necesario y, en definitiva, el tamaño de las contribuciones obligatorias.



1. Un grupo de alumnos de un colegio decide hacer una **excursión a la montaña**. Van a viajar en bus, comer, caminar y bañarse si es posible. Algunas de esas cosas cuestan dinero: hablan y deciden conjuntamente comprar los billetes y la comida. Calculan el coste total, y lo dividen a partes iguales, comprometiéndose todos a aportar esa cantidad a un fondo común con el que financiarlo todo. Una vez que lo han acordado, se sienten “obligados” a contribuir, porque con ello van a disfrutar de un bonito día de campo.

2. Veamos otro ejemplo un poco más complejo. El funcionamiento de una **comunidad de vecinos**. En primer lugar, los vecinos deben decidir cuáles son los bienes y servicios que van a adquirir o van a disfrutar conjuntamente. ¿Tendrán portero? ¿A quién encargarán la limpieza, el cambio de las bombillas...? ¿Contratan alguien que saque las basuras? ¿Y un administrador? Después de tomar estas decisiones básicas, calculan el coste total. Y luego reparten esa cantidad, definiendo la contribución o pago que le corresponde a cada vecino. Ahora bien, aquí entra en juego un nuevo matiz: no se reparte el coste entre todos por igual, sino que se paga más cuanto mayor sea el tamaño del piso del vecino.

Si un vecino desea pagar menos en el futuro, tiene básicamente dos caminos: convencer a una mayoría de vecinos para renunciar a alguno de los servicios que disfrutaban (prescindir del administrador, por ejemplo) o involucrarse en la gestión tratando de que los mismos servicios se hagan por menos dinero (¿reduciendo sueldos, comprando productos más baratos...?). Pero la contribución acordada se convierte en obligatoria.



1.2. El valor social de los impuestos

Las contribuciones o impuestos tienen un valor social clave y unas utilidades básicas que configuran las sociedades en las que queremos vivir:

A. Financiar los servicios públicos. Una vez decididos los bienes y servicios que se consideran colectivos, y el nivel de calidad que se desea de estos, se deben recaudar las contribuciones suficientes. Lógicamente, cuantos más servicios, y de más calidad, se deseen, mayor debe ser el tamaño de esas contribuciones.

B. Redistribución o corrección de las desigualdades sociales. Permitir que todos accedan, en condiciones iguales, al disfrute de determinados servicios básicos, es una manera básica de corregir las desigualdades que se originan desde el nacimiento. Si todos tienen acceso a la misma educación se otorgan oportunidades a quienes no las tendrían si cada cual tuviera que pagar individualmente el colegio. Para que esto sea así, deben recaudarse suficientes impuestos. Además, la redistribución también se acentúa si el diseño de los impuestos garantiza que quien más tenga contribuya en mayor medida.

C. Actúan como garantía del cumplimiento de nuestros derechos. Las leyes, las constituciones, la Declaración Universal de los Derechos Humanos..., otorgan derechos a las personas. Pero el disfrute efectivo de esos derechos (el acceso a la educación, a la sanidad, a la vivienda...) requiere dinero suficiente para que no se conviertan en papel mojado.

“Por una jarra de vino”. *Déjame que te cuente.*

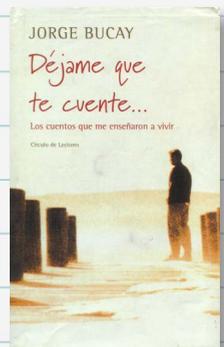
Jorge Bucay.
(Versión)

Érase una vez un reino en el que la producción de vino era el producto principal y en el que el rey decide quitar los impuestos para ganarse a los ciudadanos. “A partir de ahora simplemente pediré voluntariamente una parte de la producción de vino a los vecinos para, con la venta de ese vino, financiar los gastos públicos”.

El día de la recogida, cada vecino va pasando con una tinaja de su mejor vino y lo echa en una cuba comunal. Una vez que han pasado todos, el rey dice que va a probar una copa del que seguro será el mejor vino del mundo elaborado con los mejores caldos de todos los productores.

Cuando saca una copa para beber, de pronto, se queda paralizado porque ve que el vino es transparente: “¡Milagro! ¿Qué asombroso proceso químico ha podido quitar el color de este vino?”, pregunta a sus asesores. “Ningún milagro”, le dice su mano derecha. “Más bien, se trata de la codicia de cada vecino que justo antes de entregar su vino pensó: “En vez de mi mejor vino, casi voy a echar una jarra de agua porque entre todo el vino no se notará”. No se habría notado... si no hubieran pensado todos lo mismo.

¿Qué habrías hecho tú?
¿Realmente somos todas
tan codiciosas?



1.3 ¿Quién cobra los impuestos?

Los impuestos se establecen mediante normas legales que aprueban los parlamentos nacionales o autonómicos. A partir de ahí, su **pago** se convierte en **obligatorio**: los ciudadanos deben cumplir con esas obligaciones, afrontando el pago en las condiciones que marcan esas normas.

En España la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) es la institución que recauda los principales impuestos, pero también existen departamentos en los ayuntamientos y en las comunidades autónomas que gestionan otros impuestos de ámbito local o regional.

La AEAT y dichos departamentos ejercen su función básicamente de dos maneras:

A. Instando al cumplimiento de las normas: informando, facilitando el cumplimiento de las normas...; o disuadiendo de su incumplimiento: a ciudadanos con tentaciones de incumplir la ley su simple existencia y presencia les aleja de la tentación, del mismo modo en que la policía de tráfico y los radares invitan a que se cumplan las normas de circulación.

B. Controlando que se cumplan las obligaciones: investigando y, en última instancia, sancionando a quienes incumplen. Para ello existen empleados públicos que están autorizados a ejercer este tipo de labores, en el ámbito de los impuestos, similares a las que la policía o la guardia civil desarrollan en otros ámbitos.

La Constitución Española de 1978.

Título I. De los derechos y deberes fundamentales

Capítulo segundo. Derechos y libertades

Sección 2ª. De los derechos y deberes de los ciudadanos

Artículo 31

1. Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de **igualdad** y **progresividad** que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.

2. El gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos, y su programación y ejecución responderán a los criterios de **eficiencia** y **economía**.

*Igualdad y progresividad.
La Constitución también
quiere justicia fiscal*

1.4 ¿Quién contribuye al pago de los impuestos?

Según la Constitución española los **contribuyentes son todos los ciudadanos**. Es decir, los impuestos tienen un carácter universal, además del obligatorio también mencionado. Ahora bien, hay excepciones; y no todas las personas pagan una misma cuantía de impuestos.

Como veremos en el siguiente apartado, hay diferentes tipos de impuestos según graven la renta, el consumo, los beneficios, el patrimonio... Por tanto, las personas y las empresas participarán de diferente manera según su condición de trabajador, empresario, propietario, jubilado, etc.

Por otro lado, como hemos visto, la Constitución obliga a que cada uno pague en función de su **capacidad económica**. La renta o la riqueza de los individuos son indicadores directos de esa capacidad de pago. También se manifiesta la mayor o menor capacidad de pago cuando utilizan esa renta, como cuando consumimos algo. La capacidad económica sería, pues, un reflejo de este tipo de características económicas de una persona: su renta, su riqueza, su consumo, su ahorro, etc.

Y lo que dice la Constitución obliga a que los impuestos se diseñen de tal manera que dos personas que tengan igual capacidad económica paguen los mismos impuestos. Y que si una persona (A) tiene una capacidad mayor que otra (B), A deba pagar más impuestos que B. Esto es lo que se conoce como el **principio de igualdad**, en el sentido de que los impuestos deben afectar de igual manera a las personas iguales (iguales en términos económicos) y desigualmente a los desiguales.

Por último, hay un concepto importante en relación a los impuestos que es el de **incidencia**. Porque la persona que paga el impuesto, o la que hace llegar ese dinero a la administración que lo recauda, pueden ser personas diferentes a la que realmente lo **soporta**, que sería la que ve alterada su posición económica como consecuencia del impuesto. Un ejemplo sencillo es el impuesto sobre el valor añadido (IVA). Es un impuesto que soportamos los consumidores, pero cuando compramos un bien pagamos a la empresa el importe y el IVA correspondiente, y será la empresa la que se encargará de ingresar a Hacienda ese valor.

MÁS RECURSOS

Unión Europea

TAXEDU

Portada | Acerca de TAXEDU | Noticias | Catálogo de formación | El rincón del profesor | Preguntas más frecuentes | Cool stuff |

Portada · 13 - 17 años

Por qué me deberían importar los impuestos?

Sé lo que son los impuestos. Pero qué tienen que ver conmigo?

Impuestos para adolescentes entre 13 y 17 años de edad

Esta es Tina. Tiene quince años y piensa que los impuestos no tienen nada que ver con ella. Vamos a comprobar si está en lo cierto.

Comprar en Internet, descargar música y trabajos para estudiantes: ¡eso me interesa! ¿Pero qué tienen que ver todas esas cosas con los impuestos?

<https://taxedu.campaign.europa.eu/es/teenager>



¿En qué gastamos y en qué porcentaje?

GASTO PÚBLICO EN ESPAÑA POR FUNCIONES. 2021.	
Concepto	%
Salud	14,5
Educación	9,1
Pensiones	26,1
Desempleo	5,2
Defensa	1,9
Orden Público	4,0
Intereses de la deuda	4,4
Transporte	4,0
Medio ambiente	2,0
Vivienda	1,0
Ocio y cultura	2,3
Otros	25,4
Total	100

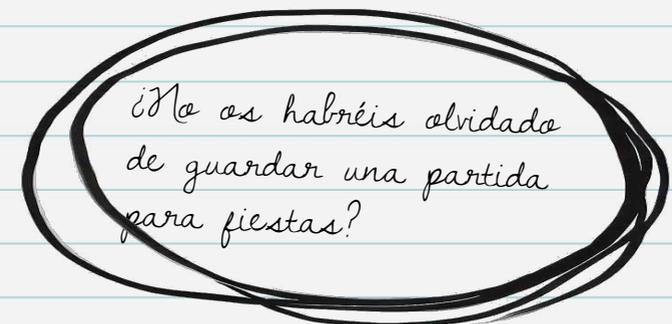
Fuente: Intervención General de la Administración del Estado.

Los impuestos no tienen un fin recaudatorio, sino que están asociados a la financiación del gasto público. Observa en la tabla anterior con datos de distribución del gasto público en España en 2021.

A continuación, imaginad en grupos que estáis al cargo de la corporación local de vuestro municipio o localidad y os ha llegado una asignación extraordinaria determinada, ¿qué cinco partidas presupuestarias priorizarías? ¿Qué porcentaje del presupuesto dedicarías a cada una de ellas? Ponedlas en común y observad las similitudes y diferencias en las prioridades.

Partidas presupuestarias a financiar	Porcentaje del total

La importancia de los impuestos: como para las familias, resulta fácil pensar en todos los gastos que nos gustaría realizar, pero claro, necesitamos unos ingresos para poder hacerles frente... Unos ingresos que, seguramente, serán menores de la cantidad que querríamos gastar.



2 Tipos de impuestos

2.1 Impuestos e ingresos públicos

Los impuestos son la principal fuente de recaudación para financiar los bienes y servicios públicos. Antes de centrarnos exclusivamente en ellos, vamos a mencionar algunos **otros ingresos** que recibe el sector público al margen de los impuestos.

El principal de estos ingresos, en términos cuantitativos, es el que proviene de las **cotizaciones sociales**. Las pagan los trabajadores y las empresas. Y a diferencia de los impuestos, sí existe una contraprestación específica directa, en forma de prestaciones sociales que se producen ligadas a la jubilación, desempleo, maternidad/paternidad, enfermedad...

Otro ejemplo importante es el de las **tasas**. En este caso, es un pago igualmente obligatorio, pero va ligado a una finalidad concreta, la de acceder a un determinado bien y servicio. Hay una gran variedad. Por ejemplo, se deben pagar para solicitar el DNI o el carné de conducir, para poder poner una terraza en una calle, para tener licencia para hacer una obra, o para matricularse en la universidad.

Y hay **otros** ingresos que no son impuestos, como los que provienen de las loterías y apuestas del Estado, de los beneficios de las empresas públicas, de la venta de patrimonio público o de los fondos de la Unión Europea.

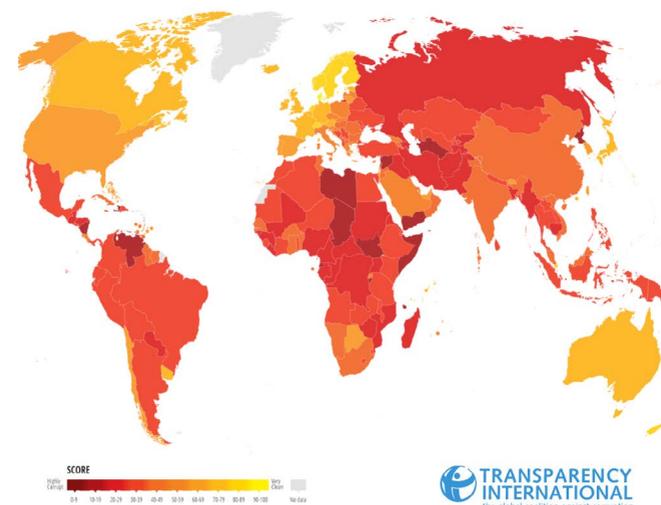
MÁS INFORMACIÓN

Ingresos públicos y corrupción

Los contribuyentes tenemos que aceptar que si queremos unos servicios públicos de calidad tenemos que aportar ingresos a las arcas públicas para mantenerlos, pero los casos de mal uso de fondos públicos por parte de empleados, administraciones públicas o empresas con comportamientos que persiguen el interés personal, contrarios a la ley o a los principios morales dañan mucho esa aceptación.

Transparencia Internacional es una organización no gubernamental que promueve medidas anticorrupción en el ámbito internacional y elabora información sobre corrupción a nivel mundial como el Índice de percepción de la corrupción.

ÍNDICE DE PERCEPCIÓN DE LA CORRUPCIÓN 2022



<https://transparencia.org.es/>

2.2 Criterio de clasificación de los impuestos

A. Si se atiende al **tipo de operación económica** afectada o *gravada*, los impuestos aparecen ligados al:

- **Consumo:** cuando adquirimos algún bien o servicio, una parte de lo que se paga es para contribuir a los fondos públicos. El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) es, en España, el más importante de estos impuestos, y grava la mayoría de los bienes y servicios adquiridos. Pero hay otros que gravan, adicionalmente, productos muy específicos como el alcohol, el tabaco o la gasolina.

- **Trabajo:** del salario que reciben los trabajadores también se detrae una parte en forma de contribución obligatoria. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) grava en nuestro país los salarios que se obtienen en el trabajo.

- **Capital:** en este caso se trata de una parte del beneficio que obtienen las empresas, o de las ganancias que obtienen las personas de los ahorros, o del valor de la riqueza o patrimonio que poseen (casas, terrenos, barcos, etcétera).

B. Otra forma tradicional de clasificar los impuestos es dividirlos en directos o indirectos. Así, los **directos** son aquellos que recaen directamente en personas o empresas, gravando lo que obtienen (un salario, un beneficio...) o lo que poseen (una casa, un terreno, ...). Los **indirectos** gravan la utilización que se hace de esas cosas que se obtienen o poseen, por ejemplo cuando se consume o se vende algo.

2.3 Estructura

El dinero que se recauda (R) por un impuesto depende de dos parámetros esenciales:

A. La **base** (B) del impuesto, que es un concepto fijado en la ley que regula cada impuesto y que establece la capacidad económica del ciudadano. En función del impuesto del que se hable, esa capacidad irá ligada al valor de lo que se posee (p.ej. vivienda), obtiene (salario), consume...

B. El **tipo impositivo** (T), que suele ser¹ un porcentaje que se aplica a la base para obtener la cuantía que se debe pagar de un impuesto.

De ese modo se tiene que $R = B \times T$.

Si existe por ejemplo un impuesto que grava el consumo de un refresco con el 20% (T), cuando yo compro cuatro botellas de ese refresco por un valor de 10 euros (B), estoy contribuyendo con 2 euros (R) al fondo común de los ingresos públicos.

Una vez que se conoce lo que es el tipo impositivo, podemos introducir una tercera forma de clasificar los impuestos, diferenciando los que son **proporcionales** de los que son progresivos. Así, impuestos proporcionales serían aquellos en los que el tipo impositivo es un porcentaje fijo, con independencia del tamaño de la base. Sin embargo, se denominan impuestos **progresivos** a los que se diseñan con un tipo que va creciendo según va aumentando la base. Con los ejemplos de impuestos concretos volveremos a este concepto para entenderlo mejor. Y también en capítulos posteriores aparecerá de nuevo el concepto de progresividad.

¹ En alguna ocasión se establecen cuantías fijas, como pueden ser los euros que se pagan por un litro de gasolina o una cajetilla de tabaco.

2.4 Principales impuestos

A continuación se describen someramente algunos de los principales impuestos que existen en España.

A. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

El IRPF lo tienen que pagar los ciudadanos cuando obtienen **rentas**, como son las que provienen del trabajo de las personas (el salario o las ganancias de una actividad empresarial) o del capital (como las ganancias que obtienen de sus ahorros: intereses, dividendos, etc.). La base del impuesto es, pues, la renta total que obtienen.

El tipo del impuesto es **progresivo**, de tal modo que cuanto mayor es la renta personal, mayor es el porcentaje de esta que debe pagar. Por tanto, el IRPF es un impuesto **directo** (grava directamente la renta del contribuyente) y es el principal pilar de la progresividad del sistema tributario.

PARA SABER MÁS

“Hay que hacer la *declaración*”

Seguramente has escuchado alguna vez esta frase en casa. Todos los años entre abril y junio, las familias preparan los papeles para hacer la declaración de ingresos del año anterior. Antes de que te des cuenta (el tiempo pasa muy rápido) tendrás también que hacer tu declaración (o encargársela a alguien) por lo que está bien que te vayas familiarizando con algunas frases:

“**Me ha llegado el borrador de la declaración**”:

La Agencia Tributaria envía a cada contribuyente la información que tiene sobre los ingresos recibidos y las retenciones realizadas. Si estás de acuerdo puedes confirmar ese borrador.

“**¿Retenciones? ¿Qué retenciones?**”:

El IRPF se va adelantando durante el año en cada nómina (o en cada ingreso de capital) a través de la retención de IRPF que se realiza del sueldo.

“**Estoy exento**”:

Si no llegas a determinados niveles de renta, no tienes que pagar.

“**¿Me puedo desgravar este gasto?**”:

En la declaración de la renta se pueden disminuir la base imponible con algunas deducciones.

“**Este año me devuelven**”:

Es decir, si durante el año te han estado reteniendo más de lo que tendrían que haberte retenido, al hacer la declaración sale negativa y Hacienda tiene que devolverte dinero.

B. Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

El IVA se paga al comprar un bien o solicitar un servicio. O sea, grava el **consumo**. La gran mayoría de los productos que se consumen llevan aparejado el pago de este impuesto. Solo algunos pocos, como la educación o la sanidad, están exentos de su pago.

Este impuesto existe en todos los países de la UE. Se paga un porcentaje (tipo impositivo) del producto consumido.

En España hay tres tipos impositivos. El más alto o general para la mayoría de productos, y luego hay dos tipos más reducidos que se establecen para productos que tienen características particulares de tipo social o cultural (vivienda, transporte público, libros, cine...), o bien se consideran productos de primera necesidad, como los medicamentos o alimentos básicos (pan, leche, huevos, frutas, verduras...).

Este impuesto no tiene en cuenta quién realiza la compra. Y todos los consumidores pagan el mismo porcentaje independientemente de su riqueza o de la cantidad consumida. Por lo tanto, es un impuesto **indirecto y proporcional**.

C. Impuesto sobre Sociedades

Este impuesto lo pagan las empresas (sociedades) cuando tienen beneficios. Es un impuesto, pues, sobre el **capital**.

Lo que pagan es una parte o **porcentaje fijo** de los beneficios que obtienen. Si han perdido dinero en algún año no tienen que contribuir.

MÁS RECURSOS



<https://www.plataformajusticiafiscal.com/recursos-educativos.php>



<https://ecosfron.org/repositorio-materiales-ies/pagamos-demasiados-impuestos/>

El tipo o porcentaje es **igual** para todas las sociedades, aunque hay algunas excepciones.

Como lo tienen que pagar empresas concretas, es un impuesto **directo**. Y como se paga el mismo porcentaje con independencia del volumen de beneficios es un impuesto **proporcional**.

D. Impuestos sobre la riqueza (Sucesiones, Patrimonio)

Tipos de impuestos que recaen sobre lo que las personas poseen, sobre su **riqueza**.

- **El Impuesto sobre Sucesiones** grava lo que se hereda de otras personas. Cuando una persona fallece, el dinero y los bienes que poseía en el momento de su muerte pasan a manos de sus herederos, que deberán contribuir, pagando este impuesto, con un porcentaje de la herencia, variable según la cuantía y según el grado de parentesco entre quien fallece y quien hereda.

- **El Impuesto sobre el Patrimonio** consiste en el pago de un pequeño porcentaje de la riqueza que atesoran los individuos, ya sea en forma de dinero, viviendas, terrenos, acciones, etc.

Ambos impuestos son **directos**, al establecerse teniendo en cuenta la capacidad económica de las personas que deben pagarlos.

E. Impuesto sobre bienes inmuebles

Este impuesto grava las viviendas, locales, terrenos... (los *bienes inmuebles*) y lo pagan los propietarios de esos bienes, ya sean

individuos o empresas (sociedades), o sea, es un impuesto **directo**.

Se paga un porcentaje del valor de esas propiedades, por lo que es un impuesto de tipo **proporcional**.

En España, como en otros muchos países, este es un impuesto **local**, lo recaudan los ayuntamientos y constituye una parte importante de la financiación de los servicios que prestan estas entidades (alumbrado, alcantarillado, recogida de basuras, limpieza...).



PARA SABER MÁS

Impuestos especiales

Existen otros impuestos que atienden a finalidades específicas y que se aplican a determinados bienes que tienen efectos negativos para la sociedad y que generan un aumento de los gastos sociales en términos sanitarios o medioambientales. Así, estos impuestos, por un lado, desincentivan su dañino consumo y, por otro, aportan recursos para la financiación de los gastos públicos que generan. Es el caso del tabaco, el alcohol o los combustibles fósiles.

Ante los graves problemas que sufre nuestro planeta cada vez tienen una mayor importancia los impuestos verdes, es decir, aquellos impuestos que pretenden evitar o limitar la contaminación medioambiental bajo el principio general de que **pague quien contamine**.

ANÁLISIS

“Me voy a Andorra porque en España pago un 50% en impuestos”

Hemos escuchado esta afirmación a algunos *streamers* españoles famosos. Para que puedan hacerlo necesitan establecer en Andorra un centro de trabajo físico, y residir allí más de la mitad del año. Para este tipo de profesionales, creadores de contenidos digitales, demostrar esto no constituye un gran problema. Y allí tienen un impuesto personal sobre la renta con tipos impositivos mucho más bajos. Pero se plantean dos tipos de cuestiones. La primera es si ese comportamiento es ético, aunque fuese legal. La fama, la clientela (los usuarios) y los ingresos les vienen mayoritariamente de su país. Han utilizado los servicios públicos españoles antes de alcanzar el éxito profesional, y es probable que sigan utilizándolos, al menos en parte. Y ahora van a dejar de contribuir a financiar nuestros gastos comunes. ¿Qué opinas tú? ¿Qué piensas que harás tú en el futuro si te ves en esta disyuntiva?

La segunda cuestión es si lo que me dicen es cierto. No lo es. En España nadie llega a pagar el 50% de los ingresos por IRPF. Para ello es importante entender, al menos someramente, cómo funciona un IRPF como el español (de manera similar a la de todos los países desarrollados).

LOS YOUTUBERS SE VAN A ANDORRA

Para empezar, la base del impuesto no son los ingresos totales. Se reducen importantes cantidades, variables en función de nuestras circunstancias personales y familiares. Y los profesionales se deducen los gastos en los que han incurrido para ejercer su actividad.

A partir de aquí se construye una tarifa progresiva por escalones. Pongamos un ejemplo de tarifa:

De 0 € a 20.000 € se paga un 15%
De 20.001 € a 60.000 € se paga un 25%
A partir de 60.001 € se paga el 40%

¿Significa esto que, dada esa tarifa, quien gana 60.000 € paga el 25% (15.000 €) y quien gana 60.001 € paga el 40% (24.000 €)? ¡No!

La escala se va aplicando por tramos: los primeros 20.000 pagan el 15%. Lo que supere esa cifra pasa a pagar el 25%: pero sobre el exceso y solo sobre el exceso. Lo mismo para lo que exceda de 60.000.

En España, en 2022, nunca llegaba a pagarse el 50% de los ingresos por IRPF. Si los ingresos son por trabajo, el tramo más elevado estaba entre el 45 y el 50%, según la Comunidad Autónoma de residencia. Y se pagaba por el exceso de dinero que superase los 300.000 euros. Y para los ingresos que provienen del capital se pagaba mucho menos, entre el 19 y el 26%.

En consecuencia, nadie llegaba a pagar la mitad de sus ingresos por IRPF. Los contribuyentes con una base imponible superior a esos 300.000 son mucho menos del 1% del total. Por supuesto, son los que pagan más (¡de eso trata la progresividad!), pero no llegarían en ningún caso al 50%.

3 ¿Y si no contribuimos?

Queda ya claro que la existencia de un sistema de impuestos, y el hecho de que todos deban contribuir a mantenerlo, está justificada por la necesidad de disfrutar de una serie de bienes o servicios colectivos. Pero ¿hasta dónde llega la obligación de contribuir?, ¿y si no lo hacemos?

3.1 Fraude fiscal

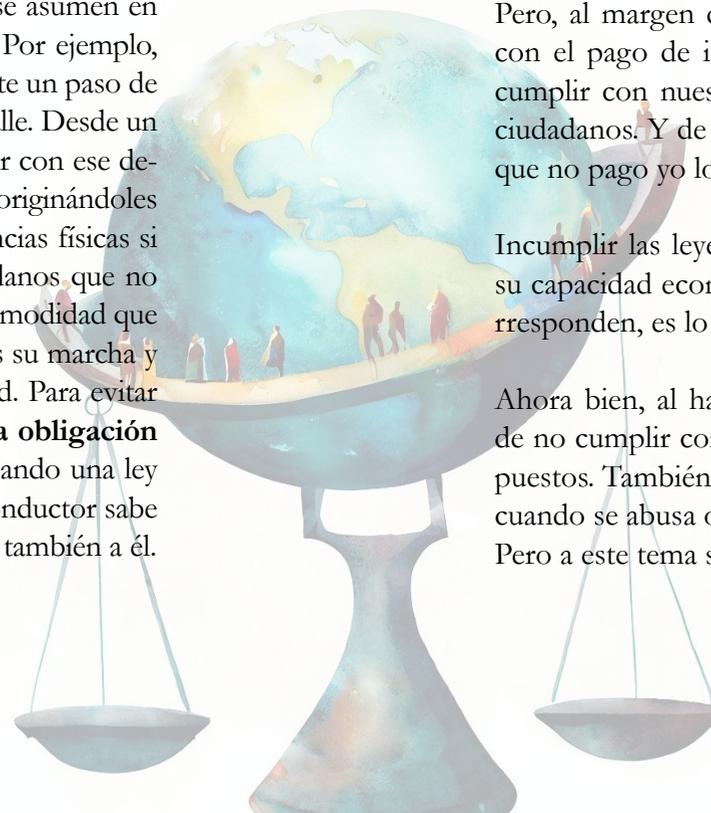
Asumir el pago de los impuestos que nos corresponden es un **deber** como ciudadanos. Como muchos otros que se asumen en nuestro día a día y que permiten vivir en sociedad. Por ejemplo, cuando un adulto conduce un coche debe pararse ante un paso de cebra si cualquier peatón está dispuesto a cruzar la calle. Desde un punto de vista ético o moral es su deber. No cumplir con ese deber moral tiene consecuencias sobre otras personas: originándoles molestias o retrasos, e incluso acarreando consecuencias físicas si llega a haber un atropello. Pero puede haber ciudadanos que no asuman este deber moral, que piensen solo en la incomodidad que les genera el pisar el freno retrasando unos segundos su marcha y no en las consecuencias sobre el resto de la sociedad. Para evitar estos comportamientos, **la sociedad convierte esta obligación moral además en una obligación jurídica**, aprobando una ley que sanciona estos comportamientos. Ahora ya el conductor sabe que no pisar el freno puede acarrearle consecuencias también a él.

En el caso del pago de los impuestos ocurre algo semejante. Puede ser que se esté de acuerdo con el hecho de que ese pago es un deber ciudadano, por las razones que ya han quedado expuestas anteriormente. Sin embargo, al cumplir con esas obligaciones puede aflorar el sentimiento de que ello afecta a nuestros bolsillos, limitando las posibilidades de disfrutar de otros bienes o servicios de carácter individual. Cuando en un lado de la balanza se ponen los beneficios asociados a ese pago (que pueden no ser evidentes o incluso que nosotros no los vamos a disfrutar) y en el otro los costes (estos sí, que nos afectan claramente), puede que se debilite nuestra convicción moral y se busquen caminos para pagar menos o no pagar.

Así, como en el caso de las normas de tráfico, el pago de impuestos también se establece como ley y se convierte en obligatorio. Pero, al margen de su carácter legalmente obligatorio, cumplir con el pago de impuestos es una cuestión de ciudadanía. No cumplir con nuestro deber individual perjudica al resto de los ciudadanos. Y de manera muy especial a quienes sí cumplen. Lo que no pago yo lo va a tener que pagar otro.

Incumplir las leyes sobre impuestos, ocultando o manipulando su capacidad económica para no pagar los impuestos que le corresponden, es lo que se denomina **fraude fiscal**.

Ahora bien, al hablar de fraude no hay que limitarse al hecho de no cumplir con las obligaciones asociadas al pago de los impuestos. También se comete fraude cuando “no se gasta bien”, o cuando se abusa o se utilizan mal los bienes y servicios públicos. Pero a este tema se volverá en el siguiente capítulo.



Al cometer fraude fiscal se está cometiendo un acto ilegal, que puede ser sancionado con multas o incluso con penas de cárcel en el caso de que el tamaño del fraude sea elevado. Existen personas dentro de la administración que tienen la potestad de detectar y perseguir estos delitos, y en su caso sancionarlos.



Campaña de la agencia tributaria de sensibilización contra el fraude



<https://www.youtube.com/watch?v=L5YbaF58X9g>

3.2 Impuestos en un mundo global

Para tratar de entender cómo surge la idea de los impuestos y cuál es su utilidad hemos partido del funcionamiento de grupos reducidos de individuos, como una comunidad de vecinos, para llegar a grupos más grandes y más complejos, como los que se articulan en un pueblo, una ciudad o un país. Sin embargo, la sociedad actual, y en particular sus actividades económicas, están alcanzando un grado de complejidad cada vez mayor y en el que a menudo ni siquiera tenemos claro con quién se interactúa, incluso cuando se hacen cosas tan sencillas como comprar algo o realizar un pago. Es el fenómeno que se ha venido en llamar **globalización**.

Ya se ha visto que el pago de impuestos requiere del establecimiento de leyes. En España, estas leyes obligan a los ciudadanos de un Municipio, de una Comunidad Autónoma o del conjunto del Estado. Una forma de fraude fiscal tradicional consiste en ocultar los ingresos (de manera ilegal) llevando el dinero a otro país donde se pagan muchos menos impuestos o es más fácil no pagarlos sin que haya consecuencias. Estos comportamientos siempre han supuesto un problema para los Estados, aunque en general limitado a personas o empresas con una gran capacidad, no solo económica.

Este tipo de actividades ilegales incluyen prácticas que van más allá del impago de impuestos, como pueden ser la evasión de divisas o el contrabando. Así, se denomina evasión fiscal a esa práctica análoga al fraude fiscal, pero que incluye además esos otros ocultamientos no directamente relacionados con impuestos.

Estas prácticas se hacen factibles por la existencia de países o territorios donde este tipo de dinero ilegal es “bien recibido”. Estamos hablando de los mal llamados paraísos fiscales. Esta denominación en español probablemente provenga de una mala traducción del inglés, que los denota más acertadamente como *tax haven* (“refugios” fiscales). Pues bien, estos refugios o guaridas donde acaba el dinero proveniente de estas prácticas ilegales son territorios que se caracterizan por la ausencia o escasez de impuestos, junto a la existencia de normas que impiden u obstaculizan que la información sobre ese dinero sea comunicada a otros Estados.

Al margen de estas prácticas ilegales, la globalización, o sea, el alto grado de interrelación económica entre los países, dificulta a las administraciones de los Estados cobrar los impuestos que les corresponden. Hoy, por ejemplo, se compra vía *Internet*. Ya se ha dicho antes que los impuestos asociados a esa compra los debe pagar el consumidor, y en todo caso el vendedor tiene la obligación de entregar ese dinero a la Administración. Pero cuando compro unas zapatillas por internet... **¿dónde está la empresa que me lo vende?, ¿qué pasa si está en otro país?, ¿van mis impuestos a financiar los servicios de otro país, es eso razonable?, ¿o no hay ningún impuesto en esa operación?**

Pidamos a la RAE que hable de “guaridas fiscales”

30.832 personas han firmado. ¡Ayuda a conseguir 35.000!

Con 35.000 firmas, esta petición se convierte en una de las **más firmadas en Change.org**

CARLOS LUCIO GIL ha firmado hace 3 horas
Inma alvarez ha firmado hace 24 horas

Firma esta petición

Nombre

Apellidos

Plataforma por la Justicia Fiscal ha iniciado esta petición dirigida a Real Academia Española

El diccionario de la RAE define “*paraíso fiscal*” como el “país o territorio donde la mayoría de los impuestos sobre los beneficios, dividendos y...

CAMPAÑA GUARIDAS FISCALES

<https://www.change.org/p/pidamos-a-la-rae-que-hable-de-guaridas-fiscales>

El diccionario de la RAE definía “paraíso fiscal” como “un eficaz incentivo para atraer capitales”. Es un término que ha acabado arraigado en nuestro vocabulario pero que si nos paramos a analizar esconde el problema de idealizar (¡qué mejor que un paraíso!) un grave problema: justificar la existencia de escondrijos para quienes realizan actividades delictivas sin ningún sentido económico real. Hay que empezar a cambiar las cosas y terminar con este paradisiaco concepto para designar territorios cuya tributación es nula o muy baja y en los que se evita todo control financiero. La RAE ya ha empezado a cambiar su definición.

Sobre elusión fiscal

Hoy muchas empresas, muchas muy grandes, que están presentes en España, realizando muchas operaciones que les generan beneficios, no son españolas. Sus propietarios pueden ser mayoritaria o totalmente de otro país. Es probable que tengan fuertes beneficios por las actividades que realizan aquí. Pero los impuestos correspondientes... ¿se quedan en España?, ¿se van a otros países?, ¿no se pagan en ningún sitio?

Las respuestas a estas preguntas son complejas, pues dependen de múltiples factores. Y esta **extensión a nivel planetario de las actividades económicas ha ido dificultando cada vez más la actuación de las administraciones que recaudan los impuestos** en cada país. Estas dificultades son utilizadas por los defraudadores para no pagar los impuestos que les corresponden por ley. Y también permiten prácticas que sí son legales pero que llevan aparejado un pago de impuestos inferior al que habría en un mundo menos globalizado.

Sea por vías legales o ilegales, la *creciente globalización de las actividades económicas está resultando en una recaudación de impuestos inferior a la que existiría, por las mismas actividades, en un mundo menos globalizado*. Si se quiere seguir satisfaciendo las mismas necesidades colectivas, ello lleva a la necesidad de que exista cooperación entre los países para frenar esas pérdidas, creando nuevos impuestos que afecten de manera homogénea a diferentes países o llegando a acuerdos internacionales para garantizar que los impuestos lleguen a las administraciones de los países donde tiene lugar la actividad económica sujeta al impuesto.

El Impuesto sobre Sociedades (IS), el que pagan las empresas por los beneficios que obtienen, es probablemente el que tiene una normativa más compleja. Para las empresas con actividad en muchos países, la cuestión es aún más complicada, pues las normas y los tipos impositivos son bastante diferentes.

Por ese motivo, es probablemente el impuesto donde se practica más la llamada **elusión fiscal**. Son acciones en el borde de la ley, a diferencia de las de ocultación, fraude o evasión, que son ilegales. Se trata de minimizar el pago de impuestos, utilizando lo que se denomina una planificación fiscal agresiva, aprovechando vacíos legales, bordeando las normas. Se utilizan las normas tributarias con una finalidad distinta a la buscada por el legislador.

Las empresas más grandes tienen una mayor capacidad para desarrollar estas prácticas. Eso da lugar a resultados llamativos en el pago de impuestos.

En España, en 2023, el tipo impositivo general para el IS era del 25%, y existía un tipo más bajo, del 23%, para las más pequeñas.

La existencia de deducciones hizo que, en 2022, se pagase, de media, el 20,5% sobre la base.

En cuanto a las multinacionales con sede en España, en 2019 hubo 124 que pagaron, en todo el mundo, el 18,4% de los beneficios netos que declararon. Aunque con cuantías muy diferentes entre ellas. Hubo 23 que, aun declarando unos beneficios medios similares al resto, solo pagaron el 2,5%.

Parece que estas prácticas de elusión permiten que empresas muy grandes acaben pagando un porcentaje de impuestos menor que las pequeñas, que tienen muchas más dificultades para realizarlas. Y la globalización creciente abre vías nuevas a estas prácticas, lo que perjudica la financiación de los servicios públicos.

ACTIVIDAD

Sobre la meritocracia

Muchas veces las posiciones en contra del pago de impuestos y de su valor social para intentar reducir las desigualdades utilizan el discurso de la meritocracia para justificarse:

“Yo he ganado el dinero con mi esfuerzo, no tengo por qué colaborar con otras personas que no se han esforzado como yo.”

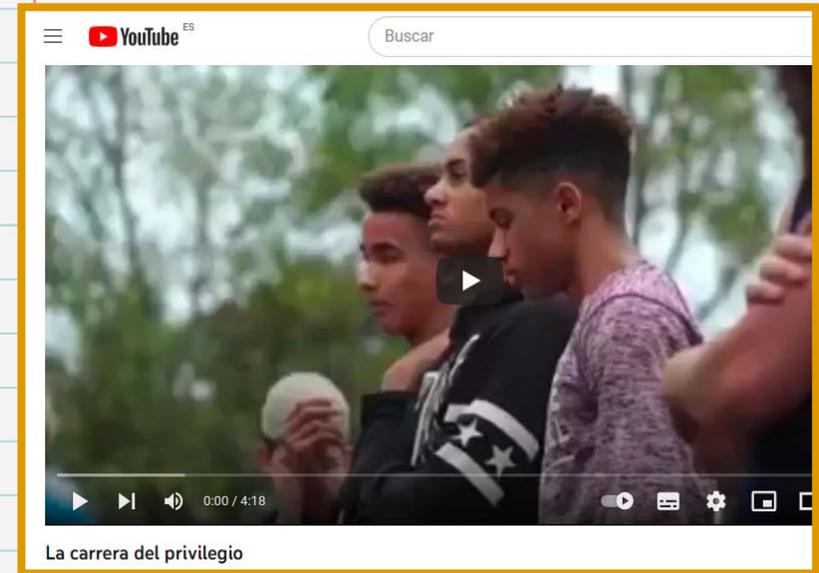
Este discurso olvida que, además del esfuerzo de una persona (que no negamos que sea grande), las posibilidades de cualquier persona para conseguir un trabajo o una posición social determinada depende de otros muchos condicionantes que facilitan o dificultan a las personas lograr sus objetivos profesionales o personales según su contexto social o familiar, según el lugar de nacimiento, su raza, su religión, su sexo...

Observa los siguientes vídeos y reflexiona junto a tus compañeros:

El mérito personal es un factor fundamental para triunfar o fracasar en el mercado de trabajo y para montarse en el llamado “ascensor social”. Para eso nos formamos, pero ¿no hay otros factores que también pueden influir sobremanera?

LA CARRERA DEL PRIVILEGIO: En el primer vídeo, un profesor universitario organiza una carrera con sus alumnos, pero impone algunas “pequeñas” normas que dan que pensar...

EXPERIMENTO COMPARTE: En el segundo vídeo, observamos el comportamiento de unos niños en una situación en la que, sin ningún mérito previo, se sitúan en posiciones bien diferentes. Interesante cómo se comportan, ¿no?



<https://www.youtube.com/watch?v=WNHw5eVzv5U>



<https://www.youtube.com/watch?v=ajt9VYHaGO4>

4 Justicia fiscal

Anteriormente hemos comentado que nuestra Constitución obliga a que el sistema tributario (el construido en base a los impuestos) sea justo. Intentaremos ahora explicar, pues, lo que se entiende por justicia en el ámbito de los impuestos (justicia fiscal). Y lo vamos a hacer desde las dos vertientes que constituyen dicho sistema. No solo las características que deberían tener los impuestos, sino también cómo se debe usar ese dinero. Hablaremos de gastos e ingresos.

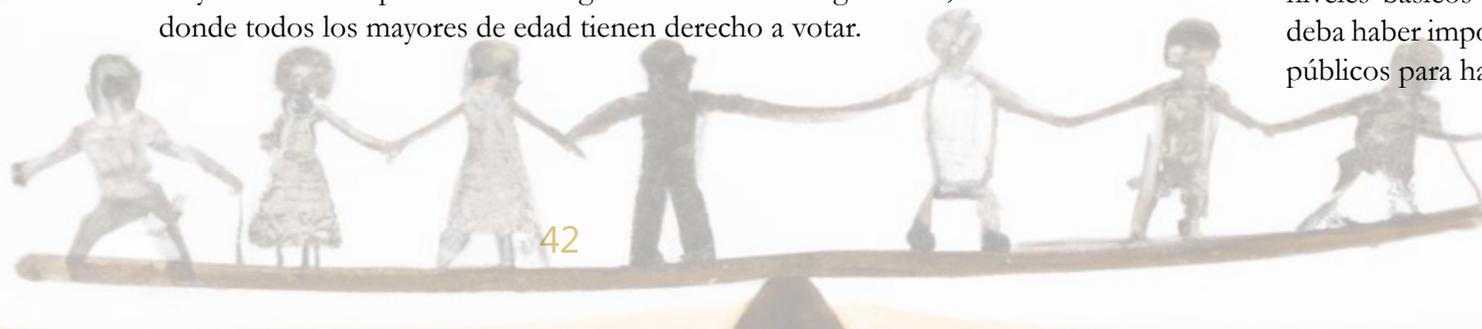
Pero antes definiremos dos condiciones previas que deben caracterizar al sistema para que sea justo:

A. La primera de esas condiciones iniciales para que nuestro sistema sea justo es que las decisiones se tomen de manera **legítima**. Ya quedó claro que el primer paso consiste en decidir qué es lo que queremos financiar entre todos, esto es, qué bienes y servicios vamos a consumir colectivamente. Esa decisión debe tomarse de manera democrática, por los representantes elegidos, que aprueban los denominados **presupuestos**.

Los gobiernos (nacionales, autonómicos, locales) deben presentar periódicamente (normalmente cada año) proyectos de presupuestos que deben ser debatidos y aprobados por la mayoría de los representantes elegidos en elecciones generales, donde todos los mayores de edad tienen derecho a votar.

A partir de aquí, **los gobiernos deben gastar exactamente en aquellas cuestiones que figuran en los presupuestos y en la cuantía que allí se ha establecido**. ¿Que a mí no me gusta lo que se ha decidido en el Parlamento? Pues tengo las mismas posibilidades que se mencionaban cuando a un vecino no le gustaba lo que se gasta en su edificio, en su comunidad. Debo votar a aquel partido que represente mejor mis preferencias a la hora de gastar el dinero de todos los contribuyentes. O de forma aún más comprometida: presentarme como candidato a las elecciones (como cuando quiero ser presidente de mi comunidad de vecinos) para tener así la oportunidad de debatir directamente con otros representantes elegidos el destino a dar al dinero de todos. Pero, en definitiva, esa decisión crucial sobre cuánto dinero se gasta y en qué se hace es una decisión que toman los ciudadanos a través de sus representantes democráticamente elegidos. Por ello, quizás, deberíamos llamarle “contribución”, porque es con lo que contribuimos, de común acuerdo. La imposición representa más la forma de actuar del pasado, en que los pagos eran exigidos por los poderosos.

Esa decisión sobre en qué gastar no puede cambiar totalmente de un año para otro. En el caso español, la Constitución, y las leyes que la desarrollan, establecen que los españoles disfrutamos de una serie de derechos. Y para la satisfacción de estos derechos se requiere en muchas ocasiones el destinar grandes cantidades de dinero público. Por ejemplo, la Constitución establece que los españoles tienen derecho a la educación y que la educación “básica” debe ser obligatoria y gratuita. Esa gratuidad para los niveles básicos de la educación determina que todos los años deba haber importantes cantidades de dinero en los presupuestos públicos para hacer efectivo este derecho.



De manera algo más general, nuestra sociedad ha optado por un modelo extendido en las últimas décadas, al menos en Europa, que se conoce como estado del bienestar. Este es un modelo en el cual la administración del Estado se ocupa de prestar a los ciudadanos una serie de servicios que coinciden con aquellos sobre los que los ciudadanos tienen derechos. Los servicios que se consideran fundamentales (por ello llamados pilares del estado del bienestar) en nuestro sistema son la educación, la sanidad y las pensiones. Es por ello por lo que el gasto en estos tres conceptos representa una parte muy elevada del total del gasto público en nuestro país.



Los mega ricos y las empresas multimillonarias



<https://www.oxfamintermon.org/es/desigualdad-davos-tax-the-rich>

B. La segunda de estas condiciones es que debe existir un **equilibrio** entre la magnitud de los bienes y servicios que hemos decidido financiar colectivamente y el tamaño de la contribución que se nos pide para hacerlo. Extendámonos un poco en esta condición.

Alcanzar esta correspondencia equilibrada entre obligaciones (el pago de los impuestos) y derechos (acudir a la escuela, al médico, al parque...) es una de las cuestiones más difíciles de lograr. En nuestro modelo de sociedad los ciudadanos se organizan libremente de muchas maneras (asociaciones, partidos políticos, ONG...). Y estas organizaciones a menudo reclaman, presionan, para que los gobernantes decidan incrementar la cuantía o la calidad de los servicios que se ofrecen colectivamente. Es frecuente aglutinar ciudadanos con un objetivo común cuando se trata de luchar por derechos: que el transporte público sea más barato, que haya más sanitarios en nuestros centros de salud, que haya un nuevo colegio en una zona, que se construyan infraestructuras de transportes para tardar menos tiempo en desplazarse de un lugar a otro, que haya más seguridad en las calles, etc. Sin embargo, rara vez se organizan para reclamar una mayor contribución al pago de esos servicios que se reclaman. En ese caso, los individuos solemos tener más en cuenta el interés propio y somos más conscientes del coste que conlleva.

Ante este difícil equilibrio entre la popularidad de otorgar u ofrecer y la impopularidad de obligar a contribuir, cabe acudir al mismo mecanismo que utilizan los individuos cuando se ven en el mismo dilema: **gastar a crédito**. Esto es, gastar en bienes y servicios públicos más de lo que se recauda hoy mediante impuestos, obteniendo un préstamo para pagar la diferencia

entre gastos e ingresos. Ahora bien, hay que ser consciente de que ese préstamo habrá que ir devolviéndolo en el futuro, por lo que es una decisión arriesgada.

De nuevo vayamos a la comparación entre comportamiento de individuo y sociedad. Cuando una persona decide acometer un gasto importante en un momento de su vida, por ejemplo la compra de una casa, y ese gasto es muy superior a los ingresos que está recibiendo en ese momento, por ejemplo al sueldo que recibe por su trabajo, pedirá un préstamo si considera que en los años venideros podrá ingresar más de lo que gasta para ir devolviendo ese préstamo que ha solicitado. Debe medir bien la consecuencia de esa decisión, porque si no pudiera devolver ese préstamo en el futuro se enfrentaría a consecuencias muy indeseables, como la pérdida de esa casa que había adquirido.

Pues a nivel colectivo los riesgos de ingresar continuamente menos de lo que se gasta tiene consecuencias también indeseables y parecidas. Si ese desequilibrio entre gastos e ingresos se mantiene continuamente, es seguro que en el futuro habrá que renunciar a algunos de los bienes y servicios de los que se disfruta ahora o bien las nuevas generaciones deberán contribuir de una manera superior a la que lo hicieron las anteriores, asumiendo una carga severa.

Por lo tanto, esa **correspondencia equilibrada entre derechos que originan gastos y obligaciones de recabar ingresos es una característica fundamental a la hora de construir un sistema de impuestos.**

4.1 Gastar bien

Hay que gastar el dinero de todos en aquello que nos marca la ley, en concreto en lo que figura en los presupuestos aprobados. Pero además, para que el sistema sea justo hay que gastarlo bien, de manera eficaz y eficiente.

A. Por **eficacia** nos referimos a la capacidad para lograr lo que se había propuesto, alcanzar el objetivo. Si el presupuesto indica que debemos construir una carretera entre A y B, la eficacia querrá decir que, al final del periodo mandado, la carretera esté funcionando y se pueda circular por ella.

B. Por **eficiencia** nos referimos sin embargo a hacerlo con el menor dinero posible o a utilizar el dinero que se tenga para hacer un producto de la mayor calidad posible. En nuestro ejemplo, si existe un determinado dinero para construir una carretera, que esta sea la más segura y cómoda de circular que se pueda hacer con ese dinero o que no se gaste más de lo que habría sido necesario.

Y si todo esto se debe hacer para gastar bien, tampoco se podrá gastar mal. Hay algunas cosas que bajo ningún concepto deberían hacerse con el dinero de todos. Desde luego, nadie debe apropiarse del dinero de todos para enriquecerse y que parte de ese dinero acabe en su bolsillo. Este es un tipo de corrupción que perjudica a todo el resto de la ciudadanía, la no corrupta, que, o no recibe aquello a lo que tiene derecho o se ve obligada a pagar más para obtenerlo. Y, por supuesto, existen leyes que tipifican estos actos como delito, y acarrear sanciones económicas y penas de cárcel.

Lo anterior se refiere a condiciones que deben adornar a todos aquellos que manejan el dinero público, el dinero de todos. Pero también el resto de los ciudadanos, aunque no entren directamente en contacto con el dinero público, **tienen obligaciones respecto del cuidado de todo aquello que ha sido conseguido con el esfuerzo colectivo**; y deben esforzarse en mantener los bienes y servicios públicos en las mejores condiciones. Destrozar una papera o una planta del parque también puede originar las correspondientes sanciones a los ciudadanos; pero, por encima de las posibles consecuencias legales, construir un sistema tributario justo pasa también por que, con pequeños gestos, todos aprendamos a respetar los bienes públicos, los que son de todos indistintamente, al menos con el mismo cuidado con el que cuidamos los que son de nuestra propiedad. Poner nuestros zapatos sucios en un asiento vacío del autobús es, por ejemplo, una muestra de esta falta de respeto, junto con un abuso: causaremos molestias a los ciudadanos que vayan a usar posteriormente ese asiento y haremos que el gasto en limpieza, que debemos pagar entre todos, sea mayor.

4.2 Impuestos justos

Veamos ahora que debe pedirse a un sistema fiscal, por el lado de los ingresos, para poder calificarlo como justo. Deberían cumplirse simultáneamente las siguientes características:

A. Suficiencia: Que la recaudación que se alcance con los impuestos aprobados sea suficiente para financiar los bienes y servicios públicos que como sociedad hemos considerado como necesarios. De poco sirve que por ley se aprueben derechos para todos los ciudadanos, cuyo disfrute exige el desembolso de dinero, si no se recaba entre todos el dinero imprescindible para satisfacer mínimamente esos derechos.

B. Equidad: Los impuestos deben diseñarse de tal manera que traten de la misma forma a personas iguales o circunstancias idénticas. Y, por otra parte, que permitan que cuanto mayor sea la capacidad económica que se grave (salario, consumo, beneficio), mayor sea el tamaño de la contribución.

C. Progresividad: Esta es una característica algo más compleja de definir y que solo puede ser exigible en algunos impuestos. Serían aquellos en los que, según aumenta la capacidad económica del contribuyente, aumenta el porcentaje de su renta o riqueza a pagar, como nuestro IRPF. Y también un impuesto sobre la riqueza, cuando tiene mínimos elevados exentos de pago, es progresivo, solo lo afrontan contribuyentes con elevado poder adquisitivo. Lo mismo pasaría, por ejemplo, con un impuesto sobre grandes yates. **Cuanto más progresivo sea un conjunto de impuestos, en mayor medida cumplirá con una de las utilidades asociadas a los impuestos, como es la de la redistribución de la riqueza.**



ENLACE

Justicia económica global



<https://attac.es/>



“Pagar o no pagar. *That’s the question*”

Como hemos visto a lo largo de la guía didáctica, los temas relacionados con los impuestos y su valor social abundan en nuestro día a día. Son noticia en los medios de comunicación, se comentan en la calle o están en la mesa familiar durante la comida. Y, claro, también son tema para debatir en las aulas.

Leed las siguientes frases de personajes conocidos y analizad en pequeños grupos cuál es la postura que presentan respecto a los impuestos:

“He sido premiado de manera desproporcionada por el trabajo que he hecho. Los ricos deberían pagar más de lo que pagan actualmente, y eso incluye a [mi esposa] Melinda y a mí”. Bill Gates.

“No me parece normal que se cobre impuestos hasta a las herencias. Si quiero dejarle algo a un hijo y ya he pagado muchos impuestos, ¿qué sentido tiene ese gravamen adicional?”. Whoopi Goldberg.

“Los impuestos deben utilizarse de manera inteligente para construir un mundo más saludable y equitativo para todos”. Melinda Gates.

“Estoy a favor de bajar los impuestos bajo cualquier circunstancia, por cualquier excusa y por cualquier razón, siempre que sea posible”. Milton Friedman.

“Es normal que a la gente que gane mucha pasta o que es rica le quiten muchísimo dinero y más que les deberían quitar. Y menos dinero deberían quitar a los que ganan 1.500 o menos. Exceptuando mi abuelo, toda mi familia está en esa situación”. Ibai Llanos.

“Lo único que cabe hacer con el código tributario es romperlo, enterrarlo y rezar para que no resucite y vuelva a aterrorizarnos”. Steve Forbes.

A continuación, elaborad algunos argumentos a favor y en contra de los impuestos con los que formar un debate.

Para ello incluid conceptos como capacidad económica, progresividad, recaudación, impuestos directos e indirectos, impuestos sobre la renta y sobre la riqueza, tipos impositivos, financiación del gasto público, gravar la renta de las personas, etc.

A FAVOR	EN CONTRA

El tiempo pasa muy deprisa y dentro de “poco” serás tú el contribuyente que tendrá que aportar a la sociedad y, esperamos, el ciudadano que sabrá apreciar el valor social de los impuestos.

RESUMEN

Los impuestos se crean para financiar o satisfacer necesidades de la sociedad. El paso previo y más importante es, pues, decidir qué necesidades se van a satisfacer y en qué medida se van a satisfacer. A partir de ahí cabe determinar el tamaño y la distribución de la contribución de todos los ciudadanos.

A las contribuciones o impuestos también se les adjudican otros propósitos de carácter social. Algunos generales, como actuar de garantía del cumplimiento de los derechos de la ciudadanía o redistribuir la riqueza. Otros más específicos como el de intentar desincentivar consumos nocivos (tabaco, alcohol...) o la contaminación del planeta.

Una vez aprobada la contribución por los canales democráticos, su pago es obligatorio, y para ello existen agentes e instituciones que facilitan y controlan el cumplimiento de esas obligaciones.

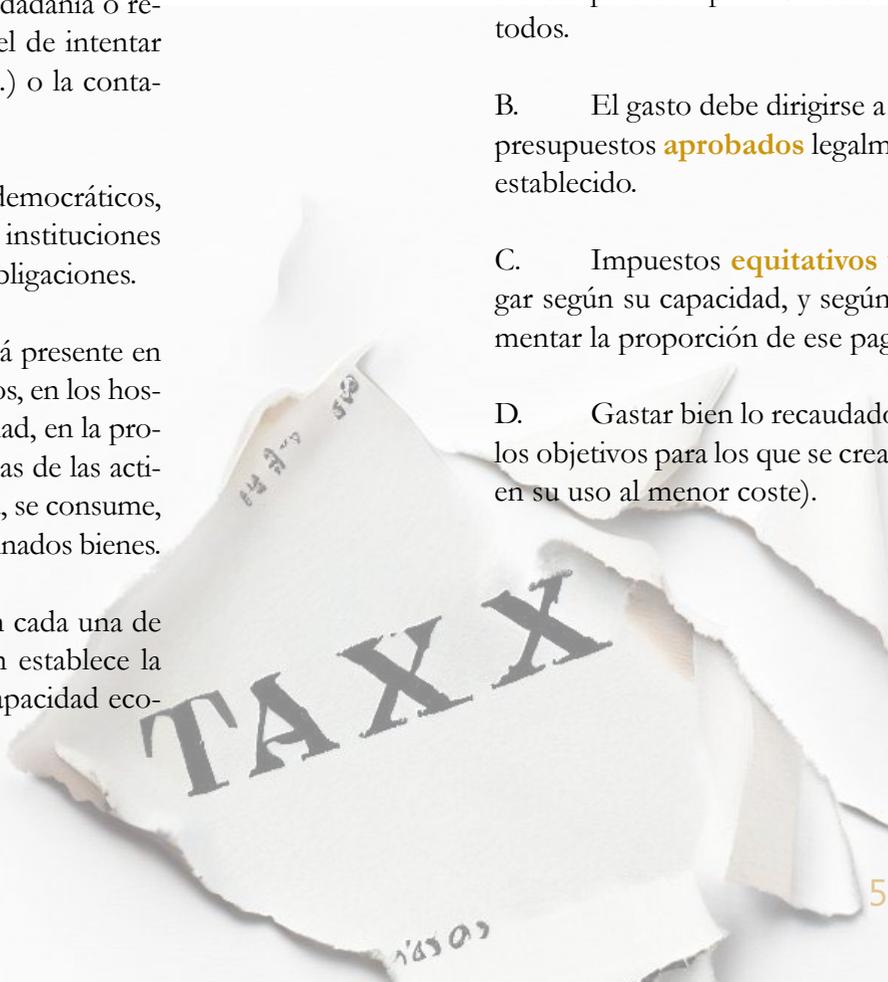
La **utilidad o el valor social de los impuestos** está presente en múltiples aspectos de nuestra sociedad: en los colegios, en los hospitales, en los parques, en las carreteras, en la seguridad, en la protección social... Su pago también va ligado a muchas de las actividades económicas, pues se pagan cuando se trabaja, se consume, se ahorra, se obtienen beneficios o se poseen determinados bienes.

Hay una gran variedad de impuestos que recaen en cada una de estas actividades, que debemos pagar todos, según establece la Constitución, y deben pagar más quienes mayor capacidad económica tienen.

Cumplir con el pago de impuestos es una cuestión de ciudadanía. Quienes incumplen defraudan, cometen fraude fiscal, perjudicando al resto de las personas, y especialmente quienes sí cumplen. Lo que no pago yo lo va a tener que pagar otro. Por eso hay fuertes sanciones para los defraudadores.

Un sistema fiscal debe ser justo, entendiendo por justicia fiscal aquel sistema que busca:

- A. **Equilibrio** entre los derechos que originan gastos y las obligaciones de recabar ingresos. Y los ingresos deben ser suficientes para cumplir las necesidades que hemos definido entre todos.
- B. El gasto debe dirigirse a las cuestiones que figuran en los presupuestos **aprobados** legalmente, y en la cuantía que allí se ha establecido.
- C. Impuestos **equitativos y progresivos**: todos deben pagar según su capacidad, y según aumenta la capacidad, debe aumentar la proporción de ese pago.
- D. Gastar bien lo recaudado: de manera **eficaz** (cumpliendo los objetivos para los que se crearon) y **eficiente** (máxima calidad en su uso al menor coste).



GLOSARIO

Base imponible: Cantidad que marca la ley por la que se establece, en cada impuesto, la capacidad económica del contribuyente.

Contribuyente: Persona, física o jurídica (una persona jurídica es una empresa o similar), que debe pagar los impuestos, para contribuir al sostenimiento de los gastos públicos.

Equidad impositiva: Principio por el cual se establece una adecuada correspondencia entre los medios económicos de cada persona y sus contribuciones mediante el pago de impuestos.

Horizontal: A igual capacidad, igual contribución.

Vertical: A mayor capacidad, mayor contribución.

Fraude fiscal: Acción del contribuyente que oculta, disfraza o manipula su actuación o su capacidad económica para no pagar los impuestos que le corresponden por ley.

Impuestos: Pago que el contribuyente está obligado a hacer por ley y que sirve para financiar los bienes y servicios públicos.

Justicia fiscal: Un sistema fiscal se considera justo si recauda lo suficiente para financiar la prestación de los bienes y servicios públicos socialmente considerados como necesarios, si es **equitativo** (todos los contribuyentes, sin excepción, tributan en función de su capacidad de pago) y **progresivo**.

“Paraísos” (¿refugios, guaridas?) fiscales: Son territorios caracterizados por tener impuestos bajos o nulos y por su opacidad, al no proporcionar información fiscal o bancaria a otros territorios.

Progresividad: Es una característica de aquellos impuestos en los que, según aumenta la capacidad económica del contribuyente, aumenta el porcentaje de su renta o riqueza a pagar.

Tipo impositivo: Es el porcentaje que se aplica a la base imponible para obtener la cuantía que se debe pagar de un impuesto.